

| | | | |
|---|--|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | VERSIÓN | 006 |

MODIFICACIÓN No. 1

| | | | | | |
|---------|-------------------------------------|----------|-------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| ADICIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> | PRÓRROGA | <input checked="" type="checkbox"/> | ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> |
| CESIÓN | <input type="checkbox"/> | | | | |

| | |
|--|---|
| CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N° | 4133.010.26.1.641-2026 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT. | Dayana Bahamon Gomez C.C.No. 1.130.605.924 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | N/A |
| OBJETO | Prestar los servicios profesionales especializados con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA en la ejecución del proyecto. MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN SANTIAGO DE CALI BP-26005493 - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO Y LAS REDES DE MONITOREO AMBIENTAL EN SANTIAGO DE CALI BP-26005273. |
| VALOR DEL CONTRATO | TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$33.512.000) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 30 de abril de 2026 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 17 de enero de 2026 |
| FECHA DE INICIO: | 20 de enero de 2026 |
| FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1 | N/A |

| | | | |
|---|--|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | | VERSIÓN | 006 |

| | |
|--------------------------------|-----|
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No.1 | N/A |
|--------------------------------|-----|

Entre los suscritos. **LINA MARCELA BOTÍA MUÑOZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.028.603 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto y como tal directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0880 del 7 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 698 del 7 de noviembre de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante el Decreto No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y DAYANA BAHAMON GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.130.605.924, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 4133.010.26.1.641-2026, con fundamento en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que mediante oficio de fecha 09 de abril 2026, el (la) SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL quien actúa como supervisor (a), solicitó a la Directora del DAGMA y a la Oficina de Contratación, modificar el contrato de prestación de servicios No. 4133.010.26.1.641-2026, sustentado por el documento de justificación MAJA01.04.03.P003.F001 v6, en los siguientes términos:

Que en virtud de las funciones que por ley le han sido asignadas al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, este Organismo requiere del apoyo del talento humano por intermedio de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que coadyuven de manera articulada con la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE

| | | | |
|---|--|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | VERSIÓN | 006 |

CALIDAD AMBIENTAL en el desarrollo de los diferentes procesos que se gestan al interior de la misma, dando cumplimiento a su misionalidad y responsabilidad para su normal funcionamiento.

Que, con el fin de satisfacer esa necesidad, se suscribió el Contrato de prestación de Servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 4133.010.26.1.641-2026, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y DAYANA BAHAMON GOMEZ, el cual tiene por objeto: Prestar los servicios profesionales especializados con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA en la ejecución del proyecto. MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN SANTIAGO DE CALI BP-26005493 - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO Y LAS REDES DE MONITOREO AMBIENTAL EN SANTIAGO DE CALI BP-26005273.

Que, el plazo de ejecución se pactó hasta el 30 de abril de 2026.

Que, el valor inicial se estipuló en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$33.512.000) y la forma de pago quedó establecida así: El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en cuatro (4) cuotas por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8.378.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Que mediante el Decreto No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, “por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali”, de conformidad a su Artículo Quinto: “Los contratos que se celebren en desarrollo de las atribuciones otorgadas mediante el presente Decreto, tendrán plazo máximo hasta el treinta (30) de junio de 2026 y el delegatario será responsable de las actuaciones correspondientes a la etapas precontractual, contractual y poscontractuales”.

| | | | |
|---|---|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | VERSIÓN | 006 |

Que, con el fin de cumplir con las metas fijadas para el año en curso, el DAGMA, requiere de la continuidad de la ejecución de actividades objeto del contrato de Prestación de Servicios No. 4133.010.26.1.641-2026 del 17 de enero de 2026, por tal razón es necesario ampliar el plazo del mismo hasta 30 de junio de 2026 y modificar la forma de pago y realizar adición presupuestal.

Que, en ese mismo sentido se requiere adicionar a la CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA la siguiente actividad contractual como penúltima: Brindar acompañamiento en calidad de profesional en derecho especializado para la revisión de documentos resultantes del monitoreo y análisis de control de la calidad del recurso hídrico.

Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”- (Sentencia C – 300 de 2012).

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

Que, por la necesidad del servicio y con el fin de garantizar el interés público, en aras de la materialización de los fines del Estado y de la función administrativa, preceptos expuestos en la carta magna, el DAGMA, debe asegurar su funcionalidad administrativa y misional a través de la suscripción de la modificación que se expone en el presente

| | | | |
|---|--|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | VERSIÓN | 006 |

documento, evitando así, la paralización o afectación grave de los servicios públicos a cargo de la Autoridad Ambiental del Distrito Especial de Santiago de Cali, asegurando, la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio ofrecido por el organismo, y con el fin de dar estricto cumplimiento al objeto contractual, se requiere Modificar y Adicionar el presente Contrato de Prestación de Servicios.

Que, al no existir impedimento legal para realizar la mencionada Modificación, se procede a suscribir la presente Modificación No. 1, por lo que las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, LA CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO, y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, teniendo en cuenta las necesidades propias del servicio y con el fin de dar estricto cumplimiento al objeto contractual, del contrato de prestación de servicios No. 4133.010.26.1.641-2026. De acuerdo con la justificación presentada por el supervisor (a) del contrato.

SEGUNDO: ADICIONAR a la CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA la siguiente actividad contractual como penúltima: Brindar acompañamiento en calidad de profesional en derecho especializado para la revisión de documentos resultantes del monitoreo y análisis de control de la calidad del recurso hídrico.

TERCERO: ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$16.756.000) que será pagada en dos (2) cuotas por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8.378.000) cada una, previa verificación de la publicación del informe de actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos y a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

| | | | |
|---|---|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | VERSIÓN | 006 |

Así las cosas, el valor del contrato y la forma de pago quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$50.268.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en: seis (6) cuotas por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8.378.000), cada una de ellas previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CUARTO: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (MODIFICADO EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II) el cual será hasta 30 de junio de 2026.

QUINTO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición al contrato de prestación de servicios se encuentra respaldada con el CDP No. 3500267685 con fecha 15 de abril de 2026 y apropiación presupuestal 4133/1.2.3.2.10/2.3.2.02.02.009/62020010016/BP260054931010126

| | | | |
|---|--|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | | VERSIÓN | 006 |

4133/1.2.3.2.10/2.3.2.02.02.009/62020010009/BP260052731010114,
expedido por el Grupo Financiero del DAGMA con cargo al presupuesto de
la presente vigencia fiscal.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas
estipulaciones del contrato electrónico de prestación de servicios No.
4133.010.26.1.641-2026, que no se modifican mediante la presente
Modificación No. 1.

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con
la suscripción de las partes.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento
Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA publicará la
presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente
competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas
partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública
– SECOP II.

El Contratante,

El Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

| | |
|--|---|
| LINA MARCELA BOTÍA MUÑOZ C.C. No. 1.144.028.603 Directora Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente - DAGMA | DAYANA BAHAMON GOMEZ C.C.No. 1.130.605.924 |
|--|---|

Proyectó: Luisa Fernanda Gutierrez - Abogada Contratista
Revisó: Alejandra Londoño Parra - Abogada Contratista